

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-HVRG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EX U.C.I DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 - HUARAZ

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:24

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE.

CONSIDERANDO LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA DTN DEL OSCE. ASI COMO LA DIRECTIVA 001-2019--OSCE, QUE SEÑALAN, QUE LOS REQUISITOS DE CALIFICCAOION DEBEN SER CLAROS, CONCISOS , Y SIN AMBIGUEDDAES.

Y ASIMISMO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES .

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION:

-CURSO Y/O DIPLOMADO EN RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS 100 HORAS LECTIVAS MINIMO, REALIZADAS A PARTIR DE AÑO 2021 Y/O CURSO Y/O DIPLOMADO EN INFRAESTRUCTURA POR 50 HORAS LECTIVAS MINIMO, REALIZADAS A PARTIR DEL AÑO 2021.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE A SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2024-HVRG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EX U.C.I DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 - HUARAZ

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE .

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

-EXPERIENCIA MINIMO DE UN (01) AÑO COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES DE SALUD PUBLICAS O PRIVADAS Y/O RESIDENTE Y/O CONSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO A EJECUTAR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la presente consulta, se señala de manera previa, según el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el requerimiento en caso de servicios comprende el términos de referencia, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En concordancia con ello, se cita el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer respecto a lo requerido en los términos de referencia, también avalan que es una potestad integra y absoluta del área usuaria. En esa orden de ideas, NO SE ACOGE a su observación en ninguno de sus extremos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2024-HVRG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EX U.C.I DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 - HUARAZ

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:24

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES:

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SALUD HOSPITALARIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE ACOGE A SU CONSULTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SALUD HOSPITALARIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2024-HVRG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EX U.C.I DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 - HUARAZ

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	02/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	16:31:49

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE COMO REQUISITO CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE: CURSO Y/O DIPLOMADO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES CON UN MINIMO DE 50 HORAS LECTIVAS, REALIZADAS A PARTIR DEL AÑO 2020; CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VER OBSERVACION N° 01

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SALUD UTES HUARAZ HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-HVRG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EX U.C.I DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 - HUARAZ

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	02/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	16:31:49

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO, COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE SERVICIOS SIMILARES COMO: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O FABRICACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la presente consulta, se señala de manera previa, según el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el requerimiento en caso de servicios comprende el términos de referencia, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En concordancia con ello, se cita el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer respecto a lo requerido en los términos de referencia, también avalan que es una potestad íntegra y absoluta del área usuaria. En esa orden de ideas, NO SE ACOGE a su observación en ninguno de sus extremos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

VER OBSERVACION N°2